

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo
Rad. Nro. 110013103024**20190052100**

En atención a las documentales que precede, el despacho dispone:

Primero: Previo a tener en cuenta el trámite de notificación por aviso de la demandada Dipezcar S.A.S¹, teniendo en cuenta que se surtió la remisión del citatorio del artículo 291 del C.G.P.², en el término de 5 días alléguese certificado de existencia y representación legal de reciente expedición de la citada demandada, a fin de verificar que la dirección de correo electrónico en donde se procuró dicho trámite, corresponde a la dirección inscrita en el registro mercantil para efectos de notificaciones judiciales.

Segundo: Aceptar la cesión del crédito que le hiciera Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG a Central de Inversiones S.A. – CISA, respecto del monto en el que el primero se subrogo frente al crédito ejecutado; esto es, la suma de \$214.545.263³.

Tercero: Tener a Central de Inversiones S.A. – CISA como **cesionario** de las obligaciones y garantías aquí ejecutadas, y en las que subrogo el Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG, en los términos específicos señalados en el convenio de cesión.

Cuarto: Notifíquese la presente cesión por ESTADO a la parte demandada.

Quinto: Previo a tener en cuenta el poder otorgado por Central de Inversiones S.A. – CISA, a la abogada Nohora Janneth Forero Gil, alléguese el mandato especial en la forma que indica el art. 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, remitido desde la dirección de notificaciones judiciales que aparece en el registro mercantil de Central de Inversiones S.A. – CISA y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o, uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.

Sexto: Cumplido lo anterior, se resolverá sobre las peticiones de la apoderada aludida.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "0020AportaNotificación.69.14.06.pdf"

² 0001CuadernoUno.202 fls. 44-50

³ Doc. "0022Cesion.106.25.11."